CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA LA LÍNEA ESTRATÉGICA 5 DE EDUCACIÓN- LS3 DEL EJERCICIO 2025 VINCULADAS AL PLAN ESTRATÉGICO 2025.

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece: *"Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación [...]"*. Por ello, el Ayuntamiento de Utrera con el otorgamiento de estas subvenciones persigue una doble finalidad:

a) Fomentar la participación de la ciudadanía en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter social, educativo, cultural, deportivo, de igualdad, etc, como respuesta a sus necesidades, en su término municipal.
b) Impulsar el desarrollo de las asociaciones dentro de su ámbito territorial, facilitando su progresiva consolidación y la participación ciudadana en las mismas.

Con la aprobación de la presente Convocatoria se pretende alcanzar diferentes objetivos, todos ellos encaminados a facilitar a los destinatarios de las mismas la presentación de solicitudes, unificar el régimen jurídico en una sola convocatoria, racionalizar la documentación a aportar, unificar los plazos de presentación de solicitudes, resolución y justificación, ajustándose las mismas a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Convocatoria se realiza en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utrera para el período 2024-2026, que se configura como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tiene por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

II.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.- La presente Convocatoria, que se corresponde con el período de vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones bienal de este Ayuntamiento, tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del

CSV: 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 10/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 09:05:04

EXPEDIENTE :: 2025210525000020
Fecha: 06/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio de 2025, de acuerdo con la Línea de actuación estratégica 5 de Educación (LE5, en adelante) que se exponen a continuación y que se detallan en los Anexos que la acompañan:

- Línea 5 (LE5).- Educación: Anexos XV, que comprende la Línea de subvención LS3.

2.- Con base en los principios de eficiencia y solidaridad, cada entidad solicitante sólo podrá formular una solicitud por Línea de subvención (LS). Asimismo, podrá solicitarse subvención para proyectos distintos en más de una Línea de subvención (LS), así como en más de una Línea de actuación estratégica (LE). Se entiende por "mismo proyecto" aquel que contenga al menos una actividad coincidente con otro/s.

3.- En la Tabla 1 se indica para la Línea de subvención el plazo de desarrollo del proyecto a subvencionar, que será anual, conforme a lo previsto en el apartado 10 del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026.

De igual modo, los gastos realizados en el ejercicio 2025, también estarán sujetos a justificación. Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión, y dentro del plazo de ejecución de la actividad indicado en la solicitud y en su proyecto (Anexo 1).

4.- Sólo podrán imputarse a estas subvenciones gastos corrientes, no admitiéndose gastos de inversión , ni los que indubitadamente tengan carácter de inventariables, los de amortización de todo tipo de bienes inventariables, los de intereses financieros, los de cuotas de préstamos, los tributos recuperables, las sanciones y/o multas o penalizaciones administrativas.

5.- La presente Convocatoria será publicada en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en el portal web municipal y en los distintos medios de difusión público.

6.- La presentación de solicitud a esta Convocatoria de Subvenciones implica el conocimiento y la aceptación de sus Bases Reguladoras por la entidad solicitante.

III.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

La concesión de las subvenciones se regirá, además de por lo previsto en la Ordenanza General comprensiva de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, contenida en la Base 15ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, aprobadas por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025, y publicada en B.O.P n.º124, de 01 de julio de 2025; en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utrera para el período

CSV: 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 10/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 09:05:04

EXPEDIENTE :: 2025210525000020
Fecha: 06/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

2024-2026, aprobado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de julio de 2024 y su modificación parcial en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025, en las normas establecidas en cada Línea de actuación estratégica, por lo previsto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

IV.- FINANCIACIÓN Y CONDICIONES.-

1.- La cuantía total máxima de las ayudas a conceder será de 18.000€ para Subvenciones Extraordinarias AMPAS LS3, y se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias habilitadas al efecto en el presupuesto de la Oficina de Educación, según el detalle, la distribución por cada uno de los ejercicios a que se extiende la convocatoria y los números de operación que acreditan la existencia de crédito adecuado y suficiente, que se muestran en la Tabla 1; siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de Utrera para la misma actividad o proyecto.

Asimismo, las subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de las actividades proyectadas por las entidades solicitantes.

TABLA 1

Línea Estratégica	Líneas de Subvención	Aplicación Presupuestaria	Importe ejercicio 2025 (€) y n.º de Operación (RC)	Plazo de Ejecución del Proyecto
LE5	LS3	11 3200 48991	18.000€ 2025 22025503	Año 2025

2.- El importe total de las subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos consignados para esta

CSV: 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 10/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 09:05:04

EXPEDIENTE :: 2025210525000020
Fecha: 06/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

finalidad en el presupuesto para el año 2025. Asimismo, el importe total de las subvenciones tampoco puede superar el importe previsto para cada Línea en el Plan Estratégico.

3.- La concesión de subvenciones objeto de esta Convocatoria queda sujeta a la cláusula, de carácter suspensiva, de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para el año 2025.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 14.3 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utrera para el periodo 2024-2026, aprobado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de julio de 2024, y su modificación parcial en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025, el porcentaje máximo de la subvención será del 100 % del coste de la actividad o proyecto.

V.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.-

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en esta Convocatoria, las asociaciones, AMPAS, entidades y colectivos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que pretendan hayan desarrollado proyectos o actividades relacionados con las Líneas de actuación que se describen en el apartado II anterior durante el año 2024 y que no hayan sido objeto de subvención de la Línea 5 de Educación del Ayuntamiento de Utrera en el año 2024.

2.- Requisitos que deberán cumplir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención:

a) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el registro correspondiente.
b) En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la Convocatoria. En el caso de asociaciones y demás entidades ciudadanas, estar inscritas y tener dicha inscripción actualizada en la fecha en la que termine el plazo de solicitud de subvenciones en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera o en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones con domicilio social en el término municipal de Utrera, debiendo de tener actualizado sus datos de inscripción, según su propia normativa.
c) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Utrera y acreditarlo fehacientemente.
d) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.

CSV: 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 10/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 09:05:04

EXPEDIENTE :: 2025210525000020
Fecha: 06/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

e) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.
f) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
g) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Solicitud).
h) No incumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.
i) Haber cumplido el convenio colectivo aplicable, así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esta Convocatoria, sea éste de sector o de empresa, y que, en el año 2024, no haya hecho uso del descuelgue, que permita inaplicar en la Entidad las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo.
j) Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de aportar certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todas las personas profesionales y voluntarias que trabajen en contacto habitual con menores (Solicitud).

3.- Las entidades solicitantes de subvención deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

La justificación por parte de las entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o trasmisiones de datos, o certificación administrativa, según los casos, y podrá ser sustituido por declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

La declaración responsable, conforme establece la base 15ª.14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, podrá realizarse según el siguiente o similar tenor:

"Don (Representante) con D.N.I. (D.N.I. representante), en nombre propio o en representación de la entidad (Entidad solicitante), con N.I.F. (N.I.F. Entidad

CSV: 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 10/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 09:05:04

EXPEDIENTE :: 2025210525000020
Fecha: 06/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

solicitante), DECLARO BAJO JURAMENTO que la Entidad en cuya representación actúo, al día de la fecha, me consta, no está incursa en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de entidad beneficiaria de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto me consta, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de que el ingreso haya de efectuarse en mi cuenta corriente personal DECLARO BAJO JURAMENTO que yo también cumplo los requisitos antes expresados. En Utrera, a (fecha)".

4.- La presentación de la solicitud a participar en la Convocatoria deberá acompañarse de los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social previstos en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que estos certificados no se encuentren al corriente de pago con todas y cada una de las Administraciones de referencia, se le dará traslado a la Entidad solicitante y ésta habrá de regularizar la situación y aportar los certificados positivos correspondientes. La validez de éstos deberá extenderse a la fecha de otorgamiento de la subvención hasta la justificación y cobro de la misma. No obstante, en el momento del pago, esta verificación podrá realizarse por la propia Administración mediante los sistemas de consultas telemáticas vigentes, y todo caso, deberán incorporarse al expediente.

5.- El Ayuntamiento de Utrera podrá requerir, en su caso, a la Entidad solicitante los originales de los documentos presentados, para su verificación, asimismo podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la resolución del expediente.

VI.- CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.-

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Utrera, sito en Plaza de Gibaxa, 1, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45.1. b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se dará difusión a través del Portal de transparencia del Ayuntamiento de Utrera.

VII.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

CSV: 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 10/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 09:05:04

EXPEDIENTE :: 2025210525000020
Fecha: 06/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

1.- Las solicitudes **deberán presentarse en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org).** En atención a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades destinatarias de esta convocatoria tienen la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, en su condición de personas jurídicas.

2.- **El plazo de presentación de las solicitudes**, junto con la documentación exigida, **será de 10 días**, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal web municipal y en el Tablón de anuncios Municipal.

3.- Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en sus bases reguladoras, por aquellas entidades sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en el apartado V.

VIII.- DOCUMENTACIÓN.-

La documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención será la siguiente:

1.- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y dirigido a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Utrera.

- La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la presente convocatoria.
- Las solicitudes deberán estar suscritas por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la representación legal de la misma.

2.- Proyecto de actividades (modelo 1), que deberá contemplar al menos los aspectos recogidos en los anexos correspondientes de cada línea de subvención, certificado de representación (modelo 2) y formulario de autobaremación de cumplimiento criterios generales (modelo 3), cumplimentados y firmados.

3.- Certificado original, en vigor, de cuenta bancaria, donde se desee recibir el importe de la subvención concedida, en su caso.

4.- N.I.F. y, en caso de estar registrado en un registro público, certificado acreditativo de estar inscrito en dicho registro.

5.- Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.

6.- Estatutos de la Asociación, Entidad, Club, etc., y de las modificaciones realizadas, en su caso.

7.- Póliza en vigor de suscripción del seguro de responsabilidad civil anual de la entidad donde se especifique que los asociados tienen condición de terceros y justificante del pago de la misma. Si la actividad a subvencionar requiriese de una póliza específica y en el momento de la

CSV: 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 10/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 09:05:04

EXPEDIENTE :: 2025210525000020
Fecha: 06/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

presentación de la solicitud, el evento no se ha llevado a cabo, se podrá sustituir ésta póliza o suplemento complementario provisionalmente por un compromiso de aportación del mismo a la Delegación competente previo a la celebración del evento o actividad, e incorporación de la copia de la póliza junto a la justificación de la subvención.

8.- Declaración responsable del cumplimiento, por parte de las Entidades, de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente así como el cumplimiento de los artículos 13 y 14 sobre condiciones y obligaciones del beneficiario de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. - Deberá acompañarse de los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social previstos en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en su caso, autorización expresa de consulta de las mismas. No obstante, en el momento del pago, esta verificación podrá realizarse por la propia Administración mediante los sistemas de consultas telemáticas vigentes, y todo caso, deberán incorporarse al expediente.

Los documentos recogidos en los apartados 3 a 9 anteriores serán sustituidos por una declaración responsable en la que se especifique que la documentación ha sido entregada para las subvenciones de concurrencia competitiva de la Linea 5 de Educación del año 2025, LS1 en los casos que no hubieran cambiado los datos con respecto a los obrantes en los archivos del Ayuntamiento.

IX.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.-

La adjudicación de las subvenciones se realizará teniendo en cuenta los criterios generales que se exponen a continuación y los criterios específicos de valoración recogidos en los correspondientes anexos de cada línea de subvención, efectuándose una valoración conjunta de los mismos.

Criterios generales de adjudicación conforme a la Base 15.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 (máximo 30 puntos):

a) Tiempo dedicado a la/as actividad/es propuestas (máximo 15 puntos):

- Entre 5 y 9 horas al año (2 puntos).
- Entre 10 y 49 horas al año (8 puntos).
- Entre 50 y 99 horas al año (12 puntos).
- Más de 100 horas al año (15 puntos).

b) Criterios de igualdad (máximo 6 puntos):

- Perspectiva de género en las actividades (2 puntos).
- Empleo y uso de lenguaje no sexista (1 punto).

CSV: 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 10/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 09:05:04

EXPEDIENTE :: 2025210525000020
Fecha: 06/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

- Proyectos que aporten prácticas que faciliten la inclusión de todas las personas (1 punto).
- Proyectos que usen recursos que beneficien a personas con diversidad funcional (2 puntos).

c) Colaboración y/concordancia con las acciones o actividades organizadas por las distintas delegaciones (4 puntos).

Se deberá presentar un análisis de la situación y justificación de las acciones por las que se va a pedir la subvención que demuestre este ítem.

d) Colaboración con otras asociaciones o entidades de Utrera (máximo 5 puntos):

Se deberá presentar convenio de colaboración entre entidades o certificado de ambas secretarías de colaboración.

- Con una asociación/entidad (1 punto).
- Con dos asociaciones o entidades (3 puntos).
- Con tres o más de tres asociaciones o entidades (5 puntos).

Todos los extremos anteriores deberán acreditarse documentalmente.

Criterios específicos de adjudicación:

Cada línea de subvención determinará en sus anexos correspondientes sus criterios específicos de asignación de puntos, por un valor máximo de 70 puntos.

La puntuación final de cada proyecto vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación de los criterios generales y los criterios específicos. Será obligatorio para las entidades solicitantes cumplimentar el formulario de autobaremación de cumplimiento criterios generales (modelo 3), así como, acreditar documentalmente todos los extremos indicados. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, que no estén cumplimentados y acreditados correctamente.

En el caso de no presentación y/o cumplimentación del "Autobaremo" indicado por la Entidad solicitante, en el plazo de presentación y/o subsanación de solicitudes, supondrá la no puntuación, (otorgándose una puntuación total de cero puntos). Asimismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremados por la Entidad solicitante, o la designada como Responsable, en dicho plazo.

La puntuación del "Autobaremo", en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartados, vinculará el informe de la Comisión de Valoración, en el sentido de que ésta solo podrá valorar los Criterios de Baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la entidad solicitante, o en su caso designada como responsable, en dicha autobaremación. Asimismo, la Comisión de Valoración analizará la baremación alegada en el modelo de "Autobaremo", así como su justificación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde de acuerdo a los criterios de baremación a los que hace referencia este punto. La Comisión de

CSV: 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 10/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 09:05:04

EXPEDIENTE :: 2025210525000020
Fecha: 06/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Valoración será competente para corregir los errores detectados en la suma de los apartados o subapartados de los autobaremos presentados por las entidades solicitantes.

X.- EXCLUSIONES DE ESTA CONVOCATORIA.-

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases, las entidades solicitantes en que concurran alguna de las circunstancias siguientes:

1. Con carácter general las recogidas en el apartado 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las entidades que presenten la solicitud fuera del "plazo de presentación de solicitudes" estipulado en esta Convocatoria.
3. Las entidades que hayan solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso de acreedores, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de convenio, estén sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, en este caso, las entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
4. Las entidades que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.
5. Las entidades en las que concurra cualquier otra causa de exclusión, detallada en sus bases reguladoras.
6. Asimismo, conforme establece el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utrera para el período 2024-2026, se excluyen de esta Convocatoria las subvenciones a personas físicas, como becas de transporte o de inserción social, las de solidaridad internacional, las convocatorias extraordinarias y aquellas que por sus características concretas se estime oportuno que tengan su propia convocatoria.

XI.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIONES DE VALORACIÓN.-

Conforme establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, así como el Plan Estratégico de Subvenciones indicado, corresponderá a cada Área, Oficina o Unidad Administrativa, vinculada funcionalmente con la actividad subvencionable, la competencia para impulsar el procedimiento de otorgamiento y justificación de la subvención. Este procedimiento engloba los trámites necesarios para acreditar que la entidad beneficiaria cumple los requisitos para recibir la

CSV: 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 10/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 09:05:04

EXPEDIENTE :: 2025210525000020
Fecha: 06/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

subvención, incluido el examen y comprobación de la documentación presentada por los solicitantes, así como los restantes trámites de instrucción, la elaboración de Decreto o Propuesta de concesión en el que se establezcan las condiciones de justificación, y la emisión del Informe propuesta de justificación o reintegro, dirigido a la Junta de Gobierno Local.

Por cada Línea de actuación estratégica existirá una COMISIÓN DE VALORACIÓN, compuesta al menos por:

- Presidencia: El/La Concejal/a Delegado/a al/a la que corresponda la Línea de actuación.
- Secretaría: El/La Secretario/a General de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.
- Vocalías: Uno o más personas nombradas por el/la Concejal/a al/a la que corresponda la Línea de actuación, de entre los/as empleados/as de la Unidad Administrativa vinculada funcionalmente a la actividad subvencionable.

Evaluadas las solicitudes por cada Área, Oficina o Unidad Administrativa, conforme a los criterios de evaluación establecidos, la Comisión de Valoración correspondiente deberá emitir INFORME en el que se concrete que los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y el resultado de la evaluación efectuada, y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente, tenida en cuenta la suma de las puntuaciones obtenidas por la aplicación de los criterios generales y los criterios específicos.

Cada órgano instructor, a la vista de los documentos obrantes en el expediente, formulará la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL debidamente motivada, que deberá expresar:

1. Relación de entidades interesadas que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y la cuantía de la subvención otorgable.
2. Relación de entidades beneficiarias que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración previa para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación.
3. Relación de entidades beneficiarias que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.
4. En su caso, relación de entidades beneficiarias provisionales susceptibles de poder reformular la solicitud, ajustándose a los compromisos y condiciones de la subvención, para el supuesto en los que el importe que figure en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud. En dicho supuesto, la

CSV: 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 10/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 09:05:04

EXPEDIENTE :: 2025210525000020
Fecha: 06/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria y respetando el porcentaje de aportación al proyecto.

A continuación, y hallándose en el momento inmediatamente anterior a la propuesta definitiva de resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá al trámite de audiencia por plazo de diez días, en el que los interesados podrán:

1. Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.
2. Las entidades beneficiarias provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta (Modelo 4). En caso de no aceptación o de no presentación de ésta se le tendrá por desistida.
3. Las entidades beneficiarias provisionales que puedan reformular su solicitud deberán realizarla, utilizando para ello el formulario de reformulación (Modelo 4) y presentar nuevo Modelo 1 ajustado a los términos de la reformulación.

Examinadas las alegaciones recibidas, la aceptación o renuncia de las entidades beneficiarias provisionales a la subvención propuesta y las reformulaciones, en su caso, se formulará por cada órgano instructor la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

XII.- RESOLUCIÓN.-

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

La resolución expresará la relación de entidades beneficias para las que se propone, así como:

1. La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
2. La no concesión de la subvención solicitada, por no haber alcanzado la puntuación suficiente.
3. La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la Convocatoria.

La resolución será motivada y será notificada por el órgano instructor a las entidades beneficiarias, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y

CSV: 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 10/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 09:05:04

EXPEDIENTE :: 2025210525000020
Fecha: 06/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa nº 1 y en su Portal de Transparencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades beneficiarias siguientes a aquélla en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca la renuncia, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases generales reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

XIII.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para otorgar las subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, ésta se entenderá desestimada.

El acuerdo definitivo de concesión que adopte la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse:

CSV: 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 10/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 09:05:04

EXPEDIENTE :: 2025210525000020
Fecha: 06/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

- Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente."

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
- Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de las entidades solicitantes, ni se podrán invocar como precedente.
- No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
- Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.
- No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.
- Las entidades beneficiarias están obligadas a:
 - Aceptar expresamente la concesión de la subvención concedida.
 - Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el periodo previsto.
 - Justificar mediante el modelo 5 ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecidos.
 - Comunicar a la Delegación correspondiente a la Línea de subvención a la que se presente el proyecto subvencionado cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas. En el caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna

CSV: 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 10/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 09:05:04

EXPEDIENTE :: 2025210525000020
Fecha: 06/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación, que, en su caso, concederá la autorización previa y expresa.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Utrera, a través de la Delegación correspondiente.
- Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación correspondiente a la Línea de subvención a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad. nea de subvención a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Autorizar la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionadas por parte del Ayuntamiento.
- Informar por escrito a la Delegación municipal correspondiente, con 15 días de antelación, de la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma.

XIV.- PAGO, GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

Dado el interés social y la labor complementaria que de la actuación del Ayuntamiento realizan las asociaciones, AMPAS, entidades sin ánimo de lucro, etc. que puedan concurrir a esta Convocatoria, así como la escasez de recursos económicos de los que disponen (lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos), a la

CSV: 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 10/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 09:05:04

EXPEDIENTE :: 2025210525000020
Fecha: 06/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma.

El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

Se podrá proponer el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que hayan entregado la justificación en tiempo y forma de otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Utrera.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Utrera o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se exigirá la constitución de garantías a aportar por las entidades beneficiarias, tanto para conceder la subvención como para realizar el pago.

Los pagos de las facturas justificativas iguales o mayores a mil euros (1000 €) se realizarán obligatoriamente mediante transferencia bancaria en base a la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren en el correspondiente presupuesto de la actividad y se realicen en base a lo indicado en la solicitud y en su proyecto (Modelo 1). Dichos gastos deberán estar efectivamente pagados con fecha límite dentro del plazo de justificación.

No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas, salvo en el desarrollo de actividades deportivas, para avituallamiento, exclusivamente; y por tanto, no se subvencionarán dichos gastos en la organización de conferencias, charlas, talleres y actividades similares.

Las Entidades solicitantes deberán presentar, junto con el proyecto/actividad presentado, un presupuesto desglosado, de gastos e ingresos, detallado por conceptos y cuantías (según modelo 1). Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento, así como en la Ordenanza

CSV: 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 10/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 09:05:04

EXPEDIENTE :: 2025210525000020
Fecha: 06/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

General de Subvenciones contenida en la base 15ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025 de este Excmo. Ayuntamiento, salvo la regulación específica recogida en esta convocatoria.

A tales efectos, las entidades perceptoras de la subvención deberán aportar facturas, recibos, boletines de cotización a la seguridad social (RNT y RLC), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F.

Para gastos relativos a reparaciones como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, pequeñas reparaciones, la entidad solicitante deberá aportar declaración acerca de si el local se encuentra o no asegurado. En caso afirmativo, y estos gastos se encuentren cubiertos por dicha póliza de seguro, deberá aportarse documentación acreditativa de la cantidad percibida en concepto de indemnización para comprobar que entre la indemnización recibida y la subvención concedida no se supera el 100% de los gastos imputados por este concepto.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a presentar en el departamento correspondiente a cada Línea de subvención, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto, programa, etc., subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que el personal técnico de los servicios municipales correspondiente, se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.
b) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica. (Modelo 5).

La cuenta justificativa (Modelo 5) contendrá la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación de la persona acreedora del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada. Dicha clasificación de gastos, conforme señala el Plan Estratégico reseñado, deberá realizarse agrupada en gastos directos e indirectos, con un

CSV: 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 10/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 09:05:04

EXPEDIENTE :: 2025210525000020
Fecha: 06/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

máximo de gastos indirectos que no podrá exceder del 20 % del proyecto.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
5. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 2 y, en su caso, la documentación acreditativa del pago (deberá entregarse los documentos originales de los justificantes de gastos).

Conforme a lo indicado en el apartado 15.7 del Plan Estratégico de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento para el período 2024-2026, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, para subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 60.000 €, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa con la documentación a que hace referencia el artículo 75 del RLGS, relativo a la cuenta justificativa simplificada, siempre que así se haya previsto en las Bases reguladoras de la subvención.

Desde cada Área, Oficina o Unidad Administrativa vinculada funcionalmente con la actividad subvencionable, a efectos de su posterior justificación, se realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas por este Excmo. Ayuntamiento, que además incluirá la comprobación del cumplimiento del criterio general de adjudicación relativo al tiempo dedicado a las actividades propuestas indicado en el título IX apartado a), respecto a su ejecución real. De igual modo, dichos servicios gestores deberán verificar la realización de la actividad subvencionada, en los términos informados por escrito (fecha, hora y lugar) y con la antelación indicada en el título anterior, por laentidad beneficiaria; así como, lo dispuesto en el apartado a) del presente título, en relación con la emisión de acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

A solicitud de la entidad beneficiaria podrán ser presentadas fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán ser estampilladas previamente por el Área correspondiente a la Línea de subvención indicando en la misma la

CSV: 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 10/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 09:05:04

EXPEDIENTE :: 2025210525000020
Fecha: 06/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

No se admitirán como justificantes de gastos: los albaranes, las notas de entrega y las facturas pro-forma.

Sólo se admitirán facturas emitidas a nombre de la entidad beneficiaria (igualmente los documentos de valor probatorio equivalente).

Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el ejercicio objeto de la subvención, salvo que la actividad desarrollada haya tenido lugar en distinta fecha prevista en el correspondiente Anexo de la convocatoria.

Las facturas deberán contener suficiente información de detalle que permita relacionarla con el gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición (que debe ser del año 2024).
- Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como de la destinataria (Entidad beneficiaria de la subvención) de las operaciones.
- NIF/NIE de la persona obligada a expedir la factura y del destinatario (Entidad beneficiaria de la subvención).
- Domicilio, tanto de la persona obligada a expedir la factura, como de la destinataria de las operaciones (Entidad beneficiaria de la subvención) con domicilio de la sede ubicada en el municipio de Utrera donde se lleven a cabo las citadas operaciones.
- Descripción de las operaciones (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como “varios”, etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes

CSV: 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 10/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 09:05:04

EXPEDIENTE :: 2025210525000020
Fecha: 06/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de que la operación está exenta. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

- Si la persona obligada a emitir la factura es una persona jurídica y el modo de pago es en efectivo deberá venir firmada, sellada y estampillada con la leyenda “PAGADO”. Si el medio de pago es por transferencia bancaria no es obligatorio la firma, sello y estampillado.
- Si la persona obligada a emitir la factura es una persona física y el modo de pago es en efectivo deberá venir firmada y estampillada con la leyenda “PAGADO”. Si el medio de pago es por transferencia bancaria no es obligatorio la firma, sello y estampillado.
- Se entregará original o copia de banca electrónica de los justificantes de pago.
- Se presentarán adjuntos al documento de gasto que corresponda y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con el mismo.
- Los extractos o movimientos bancarios, así como cualquier otro documento (órdenes de transferencia, domiciliaciones, etc.) obtenidos por banca online, han de estar sellados por la Entidad bancaria que corresponda, o rubricados por el representante legal de la Entidad, haciéndose constar nombre, NIF/NIE del mismo, y el texto “Obtenido por banca online”, en todas las páginas aportadas.
- Sólo se admitirán pagos dinerarios o bancarios.
- Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.
- En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, éste se acompañará de una relación de las mismas, en la que se aprecie, de forma clara que el pago corresponde a dichas facturas.
- El Excmo. Ayuntamiento de Utrera se reserva el derecho a solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos de gastos subvencionables por los que solicita subvención.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. En caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

Una vez informada favorable la Cuenta Justificativa de Subvención por el Área correspondiente y con la preceptiva fiscalización

CSV: 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 10/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 09:05:04

EXPEDIENTE :: 2025210525000020
Fecha: 06/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

previa por la Intervención Municipal o, en su caso, observadas deficiencias en la justificación, se formulará una Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas o, en su caso, inicio de expediente de reintegro, ante la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá relacionar aquellas subvenciones debidamente justificadas y aquellas otras a las que se proceda al inicio del expediente de reintegro."

ANEXO III

Línea estratégica LE5 EDUCACIÓN LS3. SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS AMPAS.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de dicha subvención será la de impulsar económicamente la promoción y desarrollo de proyectos o actividades que se hayan realizado en el año 2025 y que hayan sido dirigidas a la comunidad educativa. En concreto los objetivos específicos son:

1. Promoción de actividades para toda la comunidad educativa con el objeto de favorecer un buen clima de convivencia y la cohesión social (en colaboración con el centro y con entidades del entorno).
2. Promocionar proyectos educativos destinados a la reeducación y estimulación de escolares con necesidades educativas especiales.
3. Facilitar el acceso a educación superior y formación no disponible en Utrera.
4. Promocionar proyectos educativos complementarios al currículum escolar, que potencie la difusión de la cultura y del patrimonio material e inmaterial de la ciudad.
5. Promocionar proyectos de índoles educativos que tengan una trayectoria significativa en la ciudad.
6. Promoción de la inclusión social y la diversidad.

DESTINATARIOS

Sociedad civil, entendida como conjunto de ciudadanos/as organizados/as como tales para actuar en el campo de lo público en busca del bien común, sin ánimo de lucro personal: Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as, de Utrera y sus Pedanías.

REQUISITOS BÁSICOS

Será de obligado cumplimiento para poder optar a subvención, además de los criterios descritos en las bases de convocatoria:

- Haber obtenido puntuación en los criterios generales.
- Haber difundido el nombre del Ayuntamiento de Utrera y la Delegación de Educación en todo lo referente al Objeto de la Subvención, junto con el logo corporativo del Ayuntamiento de Utrera en redes sociales, notas de prensa, cartelería, etc.

CSV: 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 10/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 09:05:04

EXPEDIENTE :: 2025210525000020
Fecha: 06/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

- No estar incursa en procedimiento administrativo o judicial que le impida prestar los servicios que se asumen o que comprometa su capacidad.
- Disponer de certificado de delitos y antecedentes sexuales de todos los empleados.
- Estar inscritas y tener dicha inscripción actualizada en la fecha en la que termine el plazo de solicitud de subvenciones en en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Excmo. Ayuntamiento de Utrera en la tipología: de índole social y autoayuda y que mantengan sus datos al día tal como establece el Reglamento de Participación Ciudadana en su artículo 14 apartados 2, 3 y 4.

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Serán objeto de dicha subvención entre otros los gastos del año 2024 que hayan sido originados por:

- Proyectos y actividades desarrolladas:
- Promoción de la salud y el deporte en el ámbito educativo.
- Proyectos de educación ambiental y otros proyectos científicos.
- Proyectos para el desarrollo de aulas mediadoras
- Proyecto relacionados con la realización de actividades en el marco cultural
- Proyectos que fomenten la conciliación de la vida laboral, profesional y educativa (bolsas de conciliación).
- Proyectos educativos que fomenten el uso de las nuevas tecnologías.

En concreto, serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido necesarios para el desarrollo de las actividades y que estén directamente relacionados con el objeto de la convocatoria, entre otros:

– Gastos en actividades organizadas por la entidad, tales como: conferencias, charlas, talleres, cursos de formación, etc.

– Gastos de avituallamiento como consecuencia del desarrollo de las actividades, tales como aperturas y clausuras de jornadas, cursos, etc.

– Gastos de transporte derivados como consecuencia del desplazamiento de asistentes hasta los lugares de desarrollo de las actividades, o el traslado de ponentes o profesores para la realización de charlas, talleres o cursos de formación.

– Gastos de personal: pagos de servicios profesionales, siempre que los mismos correspondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de las actividades.

– Gastos de material fungible y lúdico/educativo, directamente relacionado con el fin del proyecto a subvencionar.

– Gastos de publicidad y propaganda.

No será objeto de subvención lo siguiente:

– Los gastos de mantenimiento de las sedes sociales de las AMPAS, tales como: alquiler de locales, suministros (agua, gas, electricidad, etc),

CSV: 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 10/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 09:05:04

EXPEDIENTE :: 2025210525000020
Fecha: 06/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

comunicaciones (telefónicas, postales, telegráficas, telefax, etc), primas de seguros de las sedes sociales, licencias o asesoría legal, gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de las sedes sociales, como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, etc.
– Los pagos de servicios a los socios de la asociación.
– Dietas y gastos de representación.
– Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
– Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
– Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
– Los gastos de procedimientos judiciales.
– Los gastos de gestoría.
– Los impuestos que no estén relacionados con la contratación de profesionales o prestación de servicios.

DATOS MÍNIMOS DEL PROYECTO

– Denominación y descripción general del proyecto.
– Objetivos generales y específicos.
– Metodología y actividades a realizar.
– Sector de población a la que va dirigido el proyecto: beneficiarios directos e indirectos.
– Áreas de actuación (promoción, campañas informativas, formación interna o al alumnado,
etc.).
– Recursos humanos y materiales.
– Espacio donde se realizará.
– Temporalización y plazo de ejecución (fecha prevista de inicio y de finalización, cronograma).
– Coste total del proyecto y presupuesto desglosado.
– Forma de financiación: recursos propios de la asociación o el centro, subvención solicitada al
Ayuntamiento y otros recursos (órganos públicos, aportaciones privadas, etc.).
– Grado de cumplimiento de los factores generales: perspectiva de género, creación y
mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.

CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS

La concesión de las ayudas se atendrá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de (70) setenta puntos.

A. CAPACIDAD Y FINANCIACIÓN	HASTA 10Puntos

CSV: 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 10/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 09:05:04

EXPEDIENTE :: 2025210525000020
Fecha: 06/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

◦ A.1.Aportación de recursos propios	De 0 a 5
▪ 1 persona	1
▪ 2 personas	3
▪ 3 personas	5
◦ A.2. Por la cofinanciación del proyecto	De 0 a 5
▪ 10% de aportación	1
▪ 20% de aportación	2
▪ 30% de aportación	3
▪ 40% de aportación	4
▪ 50% de aportación	5
B. VALORES . LOS PROYECTOS DEBERÁN DESCRIBIR LOS VALORES QUE DESARROLLAN EN EL MISMO	De 0 A 10
C. CALIDAD	HASTA 45
◦ Concreción , calidad y claridad del proyecto	20
◦ Viabilidad , factibilidad, grado de aplicabilidad del proyecto en el seno del centro educativo	15
◦ Originalidad e innovación del proyecto	10
D. IMPACTO	HASTA 5
◦ Relevancia del proyecto(impacto esperado en cuanto a número de usuarios beneficiarios en la actuación)	3
◦ Territorialidad en cuanto a la implantación del proyecto	1
◦ Difusión de la actividad con indicación del medio de difusión	1

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe máximo disponible para la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de dieciocho mil euros (18.000€).

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la LE5.LS3 de la presente convocatoria, con un máximo de 100 puntos entre ambos apartados.

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 25 puntos.

CSV: 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 10/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 09:05:04

EXPEDIENTE :: 2025210525000020
Fecha: 06/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

El importe máximo subvencionable por entidad no podrá superar el 30% de la ayuda total de la subvención.

La regla a seguir en primera ronda será la siguiente:

- Todo destinatario admitido que cumpla con los requisitos básicos de obligado cumplimiento del presente documento participarán en primera ronda, siendo la cuantía de las ayudas directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes hasta un máximo de 4.500 €. Dicha baremación para la primera ronda será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos, con un máximo de cien puntos (100 puntos), entre ambos apartados.
- El importe máximo de la ayuda se dividirá por la totalidad de puntos obtenidos entre todas las entidades, el resultado de la división será el valor del punto.
- El valor del punto se multiplicará por los puntos obtenidos individualmente por cada destinatario no pudiendo superar los 4.500 € fijados en primera ronda.

En el caso de no superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria en una primera ronda (vuelta) y con la finalidad de optimizar los recursos económicos de esta, se procederá a una segunda ronda o sucesivas siempre que se den los siguientes casos:

- Haber un remanente en la bolsa superior a 600 €.
- No haber llegado al importe máximo solicitado.
- No haber llegado al importe máximo subvencionable por destinatario.

Los requisitos a cumplir para rondas sucesivas, si se dieran los casos expuestos, será:

- La baremación partirá de la suma de los criterios específicos, pudiendo llegar hasta un máximo de setenta puntos (70 puntos) siempre y cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:
 - Haber obtenido puntuación en al menos 2 de los 4 apartados de los criterios específicos.
 - Haber obtenido una puntuación superior a 15 puntos dentro de los criterios generales
 - Haber obtenido una puntuación superior a 25 puntos dentro de los criterios específicos.
- Al importe máximo de la ayuda se le restará la cantidad otorgada en primera ronda o sucesoria, si fuera el caso, y se dividirá por la totalidad de puntos obtenidos entre todos los destinatarios que hayan entrado en la fase de rondas sucesivas tras haber cumplido con los requisitos exigidos para esta fase, siendo el valor del punto, para cada ronda sucesiva, el resultado de la división anteriormente mencionada.

CSV: 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 10/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 09:05:04

EXPEDIENTE :: 2025210525000020
Fecha: 06/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

- El valor del punto resultante se multiplicará por los puntos obtenidos individualmente por cada destinatario.

CSV: 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040F0CE00I3E8O6I5Q5T2 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA

MARIA JOSE GARCIA ARROYO-SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA - 10/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 09:05:04

EXPEDIENTE :: 2025210525000020
Fecha: 06/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL